

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-MDCH

Chilca, 20 de marzo de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

#### POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, y;

#### VISTOS:

El Oficio N° 00044-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR-ASGESE de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, el Informe Técnico 001-2024-SGECDYJ/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 013-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 176-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0028-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 036-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 030-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 003-2024-CETDCR/MDCH de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Del mismo modo, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo antes citado, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

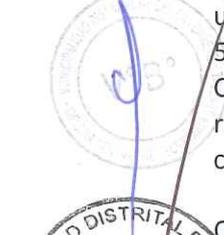
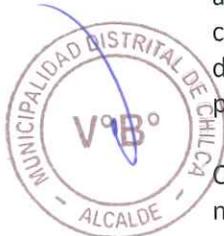
Que, con Oficio N° 00044-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR-ASGESE de fecha 15 de enero de 2024, el señor Juan Javier Jara Cueva, Jefe de ASGESE-UGEL 01, comunica que la UGEL 01 adscrita a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, tiene dos instituciones educativas públicas que son: la IE N° 6021, que atiende los niveles de primaria y secundaria, ubicada en el Parque Centro Cívico, Mz K, Lote 1 del Centro Poblado Papa León XIII, y la I.E.I N° 548 que atiende niños del nivel inicial, ubicada en el Parque Centro Cívico, 2da Avenida del Centro Poblado Papa León XIII; encontrándose ambas del distrito de Chilca; motivo por el cual, resulta pertinente la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional para llevar a cabo acciones que beneficien a la comunidad educativa;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2024-SGECYJ/MDCH de fecha 29 de enero de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca para que sea remitida a las áreas correspondientes a efecto de su aprobación;

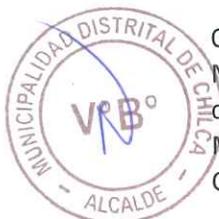
Que, mediante Informe N° 013-2024-GDHYS/MDCH de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con del Memorando N° 176-2024-GM/MDCH de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe Legal N° 0028-2024-OGAJ/MDCH de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca, indicando además que la Comisión de



Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación deberá dictaminar el tema, luego de lo cual, deliberarse en el Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la suscripción del convenio en mención;



Que, a través del Informe N° 036-2024-GM/MDCH de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación original para que sea dictaminada por la Comisión competente y posteriormente elevada al Pleno de Concejo Municipal, conforme al Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Chilca y a la normatividad vigente;



Que, mediante el Memorando N° 030-2024-ALC/MDCH de fecha 19 de febrero de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con Dictamen N° 003-2024-CETDCR/MDCH de fecha 23 de febrero de 2024, la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación por unanimidad recomienda la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca, disponiendo que en su oportunidad el dictamen en mención sea elevado al Pleno de Concejo para su pronunciamiento;



Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2024, se puso en conocimiento del Pleno de Concejo, para su deliberación y determinación, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se determinó lo siguiente:

**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 01 de San Juan de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Chilca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el Señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA CAMERANO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA 01 DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01 - San Juan de Miraflores con RUC N°20344832138 y domicilio legal en Jr. Los Ángeles S/N – Pamplona Baja, Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director, **Mag. LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**, identificado con DNI N°21815782 con Resolución Ministerial N° 005243- 2016 – DRELM, de fecha de 27 de Julio del 2016, con R.D.R. DRELM N° 001569 de fecha 22 de abril del 2019, que amplía su vigencia y con R.D.R. N° 1966-2020 que lo ratifica por un periodo adicional, con facultades para suscribir el presente Convenio a quien en adelante se le denominará **LA UGEL 01**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, identificada con RUC N°20171719179 y domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado 496, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**, identificado con DNI N°09477238, conforme se acredita con la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### LA UGEL 01.

Es una instancia de ejecución descentralizada, con autonomía en el ámbito de su competencia, responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, que garantiza el cumplimiento de las normas emanadas del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que tiene la responsabilidad de conducir las acciones técnico pedagógico y administrativo para lograr mejorar las capacidades y competencias profesionales en la Educación de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, la cual posee características heterogéneas en el aspecto demográfico, geográfico y económico.

#### LA MUNICIPALIDAD.

Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local tiene entre otros objetivos, fomentar el bienestar de la población mediante una adecuada prestación de servicios, así como promover el desarrollo local de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y disposiciones conexas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de la municipalidad realizar diferentes actividades en bien de la colectividad en salvaguarda de la educación de la población, así como proveer el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades saludables, de conformidad a la Ley N° 28044, Ley de Educación, que reconoce la participación en la Educación de los Gobiernos Locales.

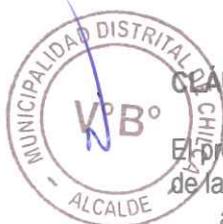
En ese sentido, siendo una función del municipio promover la suscripción de convenios a fin de mejorar el nivel de educativo de la población del distrito, se busca a través del presente, romper aquellas brechas de desigualdad educativa en la comunidad escolar del distrito de Chilca en alianza con la UGEL 01.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL.



Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente convenio marco dentro de las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer una relación de cooperación interinstitucional a través de la cual, ambas partes se comprometen a:

- a) Contribuir al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del nivel de educación inicial, primaria y secundaria de las Instituciones Educativas del distrito de Chilca, correspondiente a la jurisdicción de la UGEL 01, realizando acciones educativas, informativas y formativas en la comunidad educativa para el acceso y permanencia escolar.
- b) Implementar talleres de capacitación docentes dirigido a directores y docentes de la Jurisdicción de la UGEL 01, enmarcados en la Educación.
- c) Contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa del distrito de Chilca, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir al óptimo desenvolvimiento de la educación.



#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. LA UGEL 01.

- ✓ Designar a un responsable institucional a cargo de la coordinación con LA MUNICIPALIDAD para los proyectos o programas a diseñarse y ejecutarse.
- ✓ Coordinar con LA MUNICIPALIDAD para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- ✓ Brindar la asesoría técnica y apoyo en los ámbitos de su competencia.
- ✓ Proporcionar los logos oficiales de la **UGEL 01**, para emplearlos en las invitaciones, documentos, diplomas y/o certificados de las actividades que se realicen en el marco del proyecto, con previa autorización de ambas organizaciones.
- ✓ Firmar los diplomas y certificados entregados por la **Municipalidad distrital de Chilca** en los talleres y/o capacitaciones a brindar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en los términos de este Convenio Marco.
- ✓ Todas aquellas que se deriven los convenios específicos a suscribirse posteriormente.

#### LA MUNICIPALIDAD.

- ✓ Designar a un responsable institucional a cargo de la coordinación con LA UGEL 01 para los proyectos o programas a diseñarse y ejecutarse.
- ✓ Proponer a LA UGEL 01 realizar de manera conjunta, la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- ✓ Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de cada uno de los proyectos y/o programas propuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



PERÚ

UGEL N° 01

- ✓ Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en los términos de este Convenio Marco.
- ✓ Contribuir a la formación continua de los actores involucrados en la educación.
- ✓ Todas aquellas que se deriven los convenios específicos a suscribirse posteriormente.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos en materia de interés común, los mismos que formarán parte del Convenio Marco.

Los Convenios Específicos, deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no irroga gastos de LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos adquiridos, ni supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

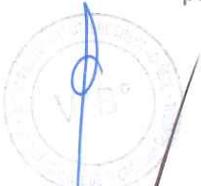


#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas.

- a) Representante de la UGEL 01, Edith Betty Fajardo Carreño, especialista del Equipo de Supervisión del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.
- b) Representante de LA MUNICIPALIDAD DE CHILCA, Luis Chagray Nicho, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud – Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

En caso de existir un cambio en la persona del coordinador designado mediante la presente cláusula, dicho cambio deberá ser informado de manera escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles para realizar las coordinaciones.



#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda que formará parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a los establecido en el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



PERÚ

UGEL N° 01

2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de falta de subsanación económica por la contraparte por liquidez.



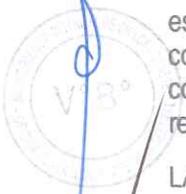
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia, discrepancias o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.



LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL**

Cualquier información que las partes manejen y obtengan de la otra parte en relación con este Convenio, el trabajo involucrado, los resultados y detalles de dicho trabajo y cualquier otro conocimiento que no sea de dominio público, deberá ser mantenido en estricta confidencialidad, aún después de concluido el Convenio por cualquier causa, y su utilización se efectúa de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, y a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM y modificatorias. Asimismo, la información obtenida no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, emblema o ninguno de los materiales provistos por, la otra parte con propósitos ajenos a los del presente convenio, excepto con el previo consentimiento de la contraparte.

Asimismo, en el caso de suscitarse hechos o eventos de carácter negativo que involucren a la contraparte y puedan afectar la imagen institucional de la DRELM o las UGEL, tales como, incurrir en actos de



PERÚ

UGEL N° 01

corrupción, transgredir el compromiso de confidencialidad y protección de datos personales e imagen institucional, entre otros; unilateralmente la DRELM/ la UGEL tendrá la potestad de resolver el convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de .....del año.....



**Mag. LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

**FELIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA